

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

ANO XC |

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 22 DE MARZO DE 1965

NUM.

d. 18.524

## JEFATURA DE GOBIERNO

### **DECRETO NUMERO 46**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que actualmente funciona como una dependen. cia de la Dirección General de Salud Pública, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, una oficina denominada "DIVISION DE SANEA-MENTO AMBIENTAL", que comprende un Programa y dos Sub-Progranas, en el orden siguiente: 1) Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales; 2) Saneamiento General; y, 3) Investigación de Aguas Subterráneas, de los cuales, los dos primeros figuran en d Presupuesto por Programas correspondiente al año fiscal de 1964, bajo el Título 4-09 Ramo de Salud Pública, Programa 2-03 y Sub-Programa M; en tanto que el tercero, o sea "Investigación de Aguas Subterráneas". figura bajo el Título II, Capítulo VII Sección 6 "Saneamiento Ambiental", Sección 8 "Investigaciones Subterráneas", y Sección 8-A "Gastos de Funcionamiento, Aguas Subterráneas", y del Presupuesto desglosado de la citada Dirección General de Salud Pública, aprobado por Acuerdo Nº 293-64 de la Jefetura de Gobierno, emitido el 18 de enero de 1964 por anducto de la Secretaría de Estado en los Despechos de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO: Que los objetivos de los programas que están a argo de la División de Saneamiento Ambiental, son los siguientes: Abastecer de agua potable a las comunidades rurales más densamente pobladas del país y solucionar el problema de la disposición de excretas en las áreas rurales donde existen servicios locales de Salud Pública:

CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 91 del Congreso Nacional, emitido el 26 de abril de 1961, se creó el Servicio Autónomo Nacional de Acuedatos y Alcantarillados, como un organismo descentralizado, vinculado el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con el propósito fundamental de colocar bajo la jurisdicción y competencia de un organismo técnico, todas las actividades relacionadas con la planificación, diseño, construcción y administración de los servicios de agua potable, aguas negras y fluviales, en todo el país, a fin de evitar la duplicación de trabajos de la misma índole, que son realizados por diversos organismos locales, bacionales, municipales e internacionales:

CONSIDERANDO: Que para cumplir con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo Nº 91, así como para evitar la duplicación antieconómica de actividades estatales de la misma índole, es urgente e indispensable transferir al SANAA aquella parte del programa encomendado a la División de Saneamiento Ambiental que concierne a la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales, con su correspondiente personal, equipo de oficina, vehículos y asignaciones presupuestarias.

Por tanto: En uso de las facultades descrecionales que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos rigente

#### DECRETA:

Artículo 1º—Transferir el Programa 2-03, "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", y el Sub-Programa "Investigación de Aguas Subterráneas", que actualmente están a cargo de la División de Saneamiento Ambiental, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, al SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, el cual se hará cargo de la dirección técnica y administrativa de dichos programas, así como de su ejecución.

Artículo 2º—El Sub-Programa 06, "Saneamiento General", continuaní a cargo de la División de Saneamiento Ambiental, bajo la jurisdicción y competencia de la Dirección General de Salud Pública.

#### CONTENIDO

Decretos N9 4 y 58-A-Marzo de 1965.

Secretaria de Gobernación y Justicia
Acuerdos N9 9/4 al 268, in limivo. — Maro y Junio de 1964

Secretaria de Educación Pública
Acuerdos N9 2204 al 2207, fuclusivo.—Julio de 1964.

AV 1908

Artículo 3 —Traspasar al SANAA los equipos de perforación y transporte, los productos químicos y conexos, combustibles y lubricantes diversos, los productos de papel y cartón impresos, así como los equipos de oficina que actualmente se encuentran destinados al servicio del citado Programa de Construcción de Sistemas de Agúa Potable y Alcantarillados Rurales, y del Sub-Programa de Investigación Subterráneas, conforme al inventario que deberá ser levantado con intervención de representantes de la Dirección General de Salud Pública, del SANAA y del Departamento de Auditoria Interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 42—A partir de la fecha de vigencia del presente Decreto, el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados deberá considerarse como titular de los derechos adquiridos y de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en lo que afecta a los contratos y convenios legalmente celebrados por la División de Saneamiento Ambiental, para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillados rurales, y para la investigación de aguas subterráneas. Particularmente, la Gerencia del SANAA cuidará de que los compromisos previamente adquiridos por la División de Saneamiento Ambiental, con diversas Municipalidades de la República, para la perforación de pozos, sean cumplidos con apego a los pactos respectivos, y de que las obras iniciadas no sufran retraso ni demora alguna.

Articulo 5º-El traspaso del Programa de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales y el del Sub-Programa de Investigación de Aguas Subterráneas, incluirá los servicios del personal adscrito a dichas dependencias; los viáticos y otros gastos de viaje; los servicios de man. tenimiento y reparación ordinaria de equipos de oficina y equipos de transporte; los productos alimenticios y agroforestales; los minerales, tales como piedra, grava, arena, etc., con excepción de los hidrocarburos, los productos de papel, cartón e impresos; los productos de cuero, las llantas y los neumáticos; los combustibles y lubricantes; los productos y minerales no metálicos, como el cemento, la cal y el yeso; los útiles de oficina y de limpieza; los equipos nuevos de oficina, accesorios y repuestos; los sueldos y salarios permanentes; los gastos de operación y funcionamiento:: los gastos de inversión y, en general, las asignaciones presupuestarias que correspondan al Programa 2-03, "Contrucción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", y que figuren dentro del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República para 1965, en el Ramo de Salud Pública; y las asignaciones presupuestarias correspondientes a los servicios de Agua Potable y Alcantarillados Rurales; Perforación de Pozos e Investigaciones Subterráneas, de la División de Saneamiento Ambiental que figuren en la asignación global destinada al pago de servicios Personales y Gastos de Funcionamiento de la Dirección General de Salud Pública, que el Patronato Nacional de la Infancia consigne en su Presupuesto de 1965.

Artículo 6°—Se faculta al Procurador General de la República para que, en nombre y representación del Estado, haga el traspaso de los bienes y derechos afectos al PROGRAMA 2-03 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADOS RURALES, del Ramo de Salud Pública, al SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, en la forma prescrita por la Ley, después de que haya entrado en vigencia el presente Decreto.

Artículo 7º—Simultáneamente al traspaso de los bienes y derechos afectos al citado Programa 2-03, "Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Rurales", deberá transferirse al SANAA, por Decreto de la Jefatura de Gobierno, la suma de L 400.000.00 (cuatrocientos mil lempiras), o sea la mitad de la asignación presupuestaria consignada

en los renglones de la División de Saneamiento Ambiental, en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, Ramo de Salud Pública, para el año de 1965.

Artículo 8—Se faculta al Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, en su carácter de Presidente del Consejo y representante legal del Patronato Nacional de la Infancia, para que en nombre y representación de este organismo autónomo, trapase al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, los bienes y derechos afectos al Servicio de Investigación de Aguas Subterráneas, que están a cargo de la División de Saneamiento Ambiental. Dicho trapaso deberá efectuarse después de que haya entrado en vigencia el presente Decreto, mediante las formalidades previstas por la Ley.

Artículo 9°—Para los efectos del presente Decreto, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Gerencia del SANAA deberán to. mar las providencias necesarias a fin de que, tanto en el Presupuesto del Ramo de Salud Pública, como en el Presupuesto del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, correspondientes al año de 1965, se incluyan el traspaso del servicio de construcción de acueductos y alcantarillados ruraies y del servicio de investigación de aguas subterráneas, así como las transferencias de las asignaciones presupuestarias correspondientes, que la Secretaría de Salud Pública y Asistencia Social y el Patronato Nacional de la Infancia, harán al SANAA, después de que haya entrado en vigencia este Decreto.

Artículo 10.—El presente Decreto entró en vigencia el 1º de enero de 1965.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, y cinco.

#### O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres B.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

#### Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

### O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

E. Dumas Rodríguez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

#### Luis Bogran Fortin.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social:

#### A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Alba Alonzo de Quesada.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina Garcia

### **DECRETO NUMERO 59-A**

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de la atribuciones que le confiere el Decreto Número Uno, de las Fueras Armadas de Honduras, de fecha tres de octubre de mil novecientos sesans y tres

#### DECRETA:

Artículo Primero.—Reformar el último párrafo del Artículo Primero del Decreto Legislativo Nº 130 del 8 de abril de 1927, que reforma el Artículo 1º del Decreto Nº 33 del 5 de febrero de 1926, que a su vez reforma el Artículo 147 del Reglamento Consular, que en adelante se leerá como sigue: Artículo 147: "Los juegos de facturas consulares serán proporcionados por los diversos Consulados de la República, con valor de \$5.00 (cinco dólares) cada juego, moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en la moneda del país en donde el Cónsul ejerza su funciones". "De esta suma corresponderá el 60% (sesenta por ciento) del valor de cada juego de los Cónsules para sufragar la impresión de la facturas y sus gastos de representación, y el 40% (cuarenta por ciento) lo pondrá mensualmente a la orden de la Secretaría de Economía y Hacienda para su ingreso en el Presupuesto". El resto del Decreto Legislativo Nº 130 de 1927 quedará exactamente en la misma forma en que se encuentra redactado.

Artículo Segundo.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

#### O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Francisco Cáceres R.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y & guridad Pública,

O. López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacianda,

E. Dumas Redrigues.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bogran Fortin.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asimocia Social,

#### A. Riera H.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Senial

Alba Alonno de Quemia

61 Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

H. Molina Garch

## Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 934

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo

del Gobierno Militar.

#### ACUERDA:

Nombrar Secretaria de la Editera Nacional de San Pedro Suh, departamento de Cortés, a la cindadana Leonela Mármol de Consiles, en sustitución de Zoila América Lópex.

La nombrada devengará duranin los dos primeros meses el 80% tel sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio prózino.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Sub-Secretario Encargado de h Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 915

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1964.

Oswaldo López Areliano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Nombrar Vigilante de la Editore Nacional de San Pedro Sula, depar temento de Cortés, al ciudadan Konel Villanueva Mejía, en susti teción de Fidel Gámez Molina.

I nombrado devengará el sueldmiximo presupuestado, a partir de ginero de junio próximo.---Comu

O. LOPEZ A

El Sub-Secretario Encargado de A Secretaría de Estado en los Despedos de Gobernación y Justicia.

Mario Rivera López.

Acue**rdo Nº 92**5

Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo 4 1964

del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

hano Cálix.

tr del primero de junio próximo.-Commiquese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Des- ticia, por la ley, pachos de Gobernación y Justicia.

**Mario** Rivera López

Acuerdo Nº 947

Tegocigalpa, D. C., 29 de mayo **m** 1984.

Owaldo López Arellano, Jefo éd Gobierno Militar,

ACUERDA:

Transferir de Jefe de la Sección

Gobernsción y Justica, a Tenedor de Libros de la Tipografia Nacional, al P. M., José Job Martinez, en susuitación de Rodolfo Heriber-Oswałdo López Areilano, Jefe to Gómez, quién pasa a ocupar otro puesto

El transferido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuniouese.

O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 948

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Ascender de Tenedor de Libros de la Tipografía Nacional a Director de la misma, al Lic. Rodol so Heriberto Gómez, en sustitución de Ramon Santamaria L., a quier se le rinden las gracias por los servicios prestados.

El ascendido devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de junio próximo.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Pespachos de Gobernación y Jusicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo Nº 949

Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo đe **1964**.

Oswaldo López Arellano. Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Nombrar Contador Ayudante de la Sección Administrativa del Ministerio de Cobernación y Justicia, Oswaldo Lópes Arellano, Jefe a la ciudadana Orquidea de Bodden, en sustitución de Georgina de Rivera.

La nombrada devengará el suel-Nombrar Guardia del Presidio de do maximo presupuestado, a parh cirdad de Nacaome, departa- tir del primero de junio próximo, mento de Valle, al ciudadano Ola- en virtud de haber estado prestanm Gutiérrez, en sustitución de Ur- tando sus servicios como Asistente Clase "B", en la Dirección Ge-E nombrado devengará el suel- neral de Aeronáutica Civil, hasta io máximo presupuestado, a par- el 31 del presente mes.—Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo Nº 950

Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edicistrativa del Ministerio de tos para contraer matrimonio ci-

vil, a Juan José Paz Fernández y Rosalia Paz y Paz, vecinos de Trinidan, repartamento de Santa Barbara, previo entero de (L. 10.00). diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe - Comuniquese,

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación " Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gusierrez.

Acuerdo Nº 951

Tegucigalpa, D. C., 1 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Vallecillos Izaguirre y María de Jesús Amaya, vecinos de San Nicolás, Santa Bárbara previo entero de (L 10.00) dies lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comun quese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 952

Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe ticia por la ley, del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leopoldo Dilberto Solorzano y Eva María Almendarez, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en le oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estedo en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 953

Tegucigalpa, D. C., 1 de junic te 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a George Brooks y Laura Hilton, vecinos de Roatán, Islas de la Bahia, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los vil, a José Angel Aceituno Torres Despachos de Gobernación y Jus- y Romelia Carbajal Sevilla, vecinos ticia, por la ley,

Accerdo Nº 954

Tegung Ipa, D. C. 1 de junio de 1964.

Uswaldo López Areilano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Elvir Soto y Sebastiana Sevilla Mejia, vecinos de Marale, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras. en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.-Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo Nº 955

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1.964.

Oswaldo López Arellano Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic tos para contraer matrimonio civil a Anastasio Meza Muñoz y Trán sito Perez Fiallos, vecinos de La Esperanza, previo entero de ..... (L 10.00) diez lempiras, en la ofi cina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo Nº 956

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefc del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Gómez E. y Elsa Marina Velásquez, vecinos de San An tonio de Oriente, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese. de 1964.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Pespachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez

Acuerdo Nº 957

Tegucigalpa, D. C., 2 de juriic de 1964.

Oswaldo Lópes Areilano, Jefe del Gobierno Militar.

#### ACCUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio cide Tegucigalpa, D. C., previo en-B. Aguirre Gutiérrez. tero de (L 10.00) dies lempiras,

en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe. -

O. LOPEZ A.

El Secretano de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aquirre Gutiérre:

Acuerdo Nº 958

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de dictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Enrique Castro y Lidia Amparo Castro, vecinos de Pespire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe,-Comuniquese

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus-Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

Acuerdo Nº 959

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1964

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, al señor Miguel Angel Pineda y Candida Rosa Flores, vecinos de El Naranjito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.—Comu-

O. LOPEZ A. O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

## Acuerdo Nº 960

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Cruz López y María de la Cruz Rodríguez, vecinos de Tutule, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.--Comuni-

O, LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 962

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic-Fos para contraer matrimonio civil. a Santos Fermin Ramos Cruz y Bertha Estrada Erazo, vecinos de El Porvenir, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 963

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elias Julián Velásquez v Teodosa Deordina Erazo, vecinos de El Porvenir, previo entero de \* L 10.00) diez lempiras, en la ofirina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquese

#### O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez

#### Acuerdo Nº 964

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Israel Muñoz y Maria Luisa Paz, vecinos de Ilama, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.-Comuniquese.

#### O. LOPEZ A

Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 965

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio

Oswaldo López Arellano, Jefe nio Gallardo. del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edic- so.--Comuniquese. tos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Fajardo y Edumilia Paz, vecinos de Petoa, devio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Minis-

terio de Economia y Hacienda designe.--Comuniquese.

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez.

#### Acuerdo Nº 966

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Wilfredo Ferrary y Gloria Betancourth, vecinos de Guaymaca, Tegucigalpa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economia y Hacienda designe.-Comuniquese

O. LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutiérrez

#### Acuerdo Nº 967

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

de la ciudad de Gracias, departa- a otra escuela, le de julio. mento de Lempira, al ciudadano Ernesto Alvarado Madrid, en sustitución de José Torres Cáceres.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a par--Comuniquese,

O. LOPEZ A

Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

B. Aguirre Gutièrrez de julio.

### Acuerdo Nº 968

Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1964.

Oswaldo López Arellano, Jefe de julio. del Gobierno Militar,

### ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio El Secretario de Estado en los de la ciudad de San Pedro Sula. departamento de Cortés, a los ciudadanos: Felipe Martinez Hernández, Santos Ricardo Rivas, Ignacio Barrera, Gregorio Garcia Madrid, Héctor Fidel Hernández y Pablo Ortez Fernández, en sustitución de Plácido García Orellana Oscar Gómez Cedillos, Frayle Comer Done Agisolo Sarmiento, Eus. taquio Martinez B. y Marco Anto-

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en cur-

#### O. LOPEZ A.

El Sub-Secretario Encargado de la Secretaria de Estado en los Des-

## Secretaría de Educación Pública

Cor chige el Acuerdo N2 2204

Susana L. de Castro, trasladarla de Directora de la Escuela La Calera, Jacaleapa. D. C., a las Escuela Villa Real. D. C. (Reapertura de Escuela), con cargo de Directora. La Escuela de La Calera, Jacaleapa queda cancelada por la poca asistencia de alumnos, a partir del 1° de julio.

Ventura Murillo, Director de la Escuela El Jute, D. C., en sustitución de Antonia Aceituno, que renunció por enfermedad, a partir de**l 1º de** julio.

Marlene Martinez, Sub-Directora de la Escuela Yaguacire, D. C., en sustitución de Rosalina Lagos, que renunció, a partir del 4 de julio.

Santos Raúl Flores, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana, Urbana Municipio de Guaymaca, como aumento de personal, 1º de julio.

Amelia Hernández, Profeso ra Auxiliar de la Escuela Urbana Municipio de Maraita, en sustitución del Profesor Nombrar Guardia del Presidio Santos Raúl Flores, que pasó

María Angela Rosales, tras ladarla de Profesora Auxiliar de la Escuela La Cuesta, D. C., a sub-Directora de la Escuela tir del primero del mes en curso. La Loma, D. C., como aumento de personal, Iº de julio.

Daysi Osorio, Profesora Au El Secretario de Estado en los xiliar de la Escuela Urbana "Estados Unidos de América" como aumento de personal, 1º

> José Santos Zelaya, Director de la Escuela San José, Municipio de Reitoca, en sustitución de Gloria Antonieta Soto, que abandonó su puesto. 1º

Arminda Sánchez, Directora (interinz) de la Escuela Rural La Ceiba, Municipio de Saba-fjulio de 1964. nagrande, para hacer licencia por maternidad a la Profesora Altagracia Fúnez (6 semanas), a partir del 1º de mayo.

Profesora Auxiliar (interina) siguientes Paofesoras, miemde la Esc. "Marco A. Soto", bros del Personal Docente de tamental "Juan Lindo" socie Villa San Juancito, para ha las Escuelas Nocturnas de ne en forma gratuita un Co cer licencia por maternidad a Adultos, en la forma que si-tro de Alfabetización Notte la Profesora Liliana Sosa Ra- gue: mírez (5 semanas), 1º de julio.

Mario Rivera López. nas), lº de julio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto Nº 114 del 6 de junio de 1963.---Co muniquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pú-

Eugenio Matute C.

#### Acuerdo Nº 2205

Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

#### ACUERDA:

Nomrar a partir del 1º de julio del presente año, al se nor Gustavo Figueroa Funes, Municipio de Maraita, con Administrador de la Escuela iguales funciones a la Escuela Mixta de San Francisco, Alántida, en sustitución del señor Antonio Canelas Agurcia, a mento de Santa Bárbara, en la quien se le rinden las gracias forma que sigue: por sus servicios prestados.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presusupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto; y desde la fecha en que rinda la fianza de ley ante la Contraloría General de la República.--Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en <del>e</del>f D<del>espacho</del> de Educación Pú-

Eugenio Matute C.

Acuerdo Nº 2206

Tegucigalpa, D. C., 9 de

El Jese del Gobierno Militar,

## ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de Rubenia del Cid Campos, julio del presente año, a las

Bessy de Paz, Profesora Au. Ila, Profesora Auxiliar de la alumnos de último año No xiliar (interina) de la Escuela Escuela Nocturna de adultos mal. Urbana "Simón Bolívar", J"Juventud Católica Femeni-D. C., para hacer licencia por na", de este Distrito Central, tamental "JJuan Lindo" aspi maternidad a la Profesora Ana en sustitución de la Profeso. ra a formar ciudadanos útile Petrona de Varela (6 sema ra Betulia de Jesús Mejía, que a la Patria, integralment solicitó permiso.

Juana Matute Padilla Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna adultos "Juan Ramón Molina", de la ciudad de La Lima departamento de Cortés, en sustitución de la Profesora Mercedes Carranza. que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Pre supuesto de las respectivas es cuelas.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A

El Secretario de Estado e el Despacho de Educación Pá blica,

Eugenio Matute (.

Acuerdo Nº 2207

Tegucigalpa, D. C., 10 d julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar

#### ACUERDA:

Aprobar el Reglamento In terno del Instituto Departa mental "Juan Lindo", de la ciudad de Trinidad, departa

### CAPITULO I

#### DE SU CARECTER Y SUS FINES

Artículo 1º-El Instituto Departamental "Juan Lind" es una institución Docente ! carácter semi-oficial.

Art. 22-El Instituto Deser tamental "Juan Lindo" tim como bases de sostenimient ecónomico la ayuda estatal la cuotas del alumnado y la co peración de la Sociedad de Pr dres de Familia del Institut y de la comunidad en general

Art. 3"-El Instituto Depar tamental "Juan Lindo" in creado por Acuerdo Nº 316 à 4 de marzo de 1927, y rest bilitado por Acuerdo N' 731 de 4 de enero de 1956.

Art. 4°-El Instituto Depu tamental "Juan Lindo" impar te los estudios localizados o mo de nivel medio según l prescrito por nuestro Códia de Educación Pública, per canaliza todos/sus esfuera principalmente a la rama d la Educación Normal.

Art. 5°-El Instituto Depu no, en el cual realizan se Reyna Margarita Chinchi- prácticas alfabetizadoras la

> Art. 6°--El Instituto Depar aptos para enfrentar la 🖦

sance física y espirutualmente optimistas en cuanto al futuro de Honduras y orientados hacia la práctica de la democracia.

Art. 7-El Instituto Departamental "Juan Lindo" considera como base fundamental para el logro de sus finalidades educativas confiar el desempeño de la labor docente a personas de reconocida capacidad, preferentemente especializados en las distintas disciplinas pedagógicas y cientificas.

Art. 89-El Instituto Departamental "Juan Lindo" aspiejercer sobre la comunidad una influencia provechosa, extendiendo su hálito cultural a dergarten y pueblo en general.

Art. 9°—Para lograr estos fines el Instituto realizará:

- a) Actos cívicos públicos.
- b) Campañas de urbanidad, asco, culturales.
- c) Programas especiales en las escuelas primarias.
  - d) Veladas culturales.
- e) Difusiones impresas y radiales.
- f) Fundaciones culturales.
- g) Excursiones de carácter recreativo y educativo.
- h) Exposiciones.
- i) Eventos deportivos.

#### CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION

Art. 10.—La Organización del Instituto es la siguiente: des competentes:

- a) Personal Administrativo, integrado por el Director, Sab-Director, Secretario, Tesorero, Consejero, Ayudantes de Secretaria y Bibliotecaria.
- b) Personal Docente, integrado por todos los miembros del Personal que sirven cátedras en el Instituto.
- c) Personal de Servicio, integrado por los conserjes, por

Art. 11.-En el Instituto funcionan los siguientes organismos y servicios:

- d Reglamento General de Educación Media.
- diantes con las disposiciones de la Dirección General de tiva. Educación Media.

## A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional

- c) Comité de Profesores Jefes de Curso, integrado por los Profesores Jefes, quienes tratarán los problemas inmediatos de sus respectivos cursos y planificarán actividades conjuntas para beneficio del Instituto.
- ponsabilidad de la persona dustrial y comerciante, dominombrada, y la cual será para j heneficio de los profesores y y alumnos y cuya renovación las Escuelas Primarias, Kin-correrá bajo la responsabilidad de toda persona ligada en una u otra forma con el Instituto.
  - e) Cafetería Estudiantil bajo la administración del Consejo General de Profesores Jefes y cuyas ganancias servirán para proveer al Instituto de implementos didácticos.
  - f) Campos de juego (Boly Ball, Foot Ball y Basket Ball) que serán para que en ellos realicen sus prácticas deportivas los alumnos del Instituto.

CAPITULO III

DEL PERSONAL, SUS DE-BERES, DERECHOS Y **PROHIBICIONES** 

Art. 12.—Son deberes del Director, además de los prescritos en el Código de Educación Pública, Reglamento y disposiciones de las autorida-

- a) Mantener un ambiente propicio, material y espiritual, para que los distintos elementos del Plantel realicen, dentro de condiciones democráticos, una labor edificante y prove-
- b) Acoger toda iniciativa constructiva resultante de las actividades de las distintas asignaturas, ya sea que emanen de los profesores o de los alumnos.
- c) Formar conciencia, dando ejemplo al personal y al alumnado, en cuanto a civisa) Consejo de Profesores, mo, puntualidad, dedicación al integrado de conformidad con trabajo y al estudio, disciplina.
- d) Procurar que el Instituto goce de la simpatía de la cob) Consejo Central de Estu- munidad y de prestigio nacional para hacer viable la buena marcha de la obra educa-

(CONTINUARA)

## AVISOS

#### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de febrero del año en carso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -Jefetura del Gobierno Militar. -Economía y Hacienda.-En representación del señor Mario Jerez Rivera, mayor do edad, d) Biblioteca bajo la res-ciudadano guatemalteco, inciliado en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomi nada: "Plastirama",



y la figura de un águila en actitud de vuelo, según el ciisé, conforme al adjunto certificado de registro Nº 15.157 de 20 de junio de 1964, ins crito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala, mar ca que ampara, distingue y en el comercio, para todo lo protebe petacas, maletas, guarniciones, monturas, carpetas y cumentos de ley.—Tegucigal carteras de bolsillo, bolsones pa, D. C., dieciocho de febrepara escolares, especialmente ro de mil novecientos sesenta hechos de plástico y sus deride tamaño o color, se aplica to del público para los efectos o fija a los artículos o a las de ley.—Tegucigalpa, D. C. cajas, paquetes, empaques, en- 25 de febrero de 1965. voltorios que les contienen, avisos, material descriptivo y propaganda en general, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estaacidos, y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., blico para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 27 de febrero de 1965,

Argentina M. de Chávez 22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la rezco a solicitar el registro y betes, estarcidos, y en otras.

Secretaria de Economia y Ha cienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Jefatura del Gobierno Militar.-Economía y Hacienda. — En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso. manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suizs, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

según el clisé y conforme a adjunto certificado de registro No 265, del 12 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege especialidades farmacéuticas a base de la vitamina B-12; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente empleados en la industria y cual se agregan los demás doy cinco -(f) Mario Bustillo". vados; la marca, independiente Lo que se pone del conocimien-

ARCENTINA M. DE CHÂVEZ.

22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con veinte de febrero de mil nove- año en curso, se admitió la viembre de 1963, inscrito en cientos sesenta y cinco.—(f) solicitud que dice: "Registro la Oficina Federal de la Pro-Mario Bustillo". Lo que se y depósito de una marca de piedad Intelectual en Berna, pone del conocimiento del pú- fábrica.- Jefatura del Gobierno Militar,-Economia y Hacienda.—En representación de a firma Guseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20. Suiza, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente compa-

depósito de la marca de fábrica denominada:

palaora, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro Nº 262, del 8 de noviembre de 1963, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berna, Suiza, marca que ampara. distingue y protege en general, productos farmacéuticos: la marca, independiente de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, placas, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en la industria, y en el comercio. para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura dei Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, manufacturero, domiciliado en Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de fecha dieciocho de febrero del registro N9 262, del 8 de no-Suiza, marca que ampara, distingue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tameno, color o diseño especial, se aplica o fija a los envases, paquetes, cajas y envoltorios que contienen dichos productes, por medio de impresiones, placas grabados, etiquetas, marformas y modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa. D. C., dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco -- (f) Mario Bustillo" Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fabrica, decendiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que cor fecha dieciocho de febrero de año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registre y dei ó ito de una marca de fá brica.—Jefatura del Gobierno Militar. - Economía y Hacienda.-En representación de la firma Giuseppe Tciolo, Pre sidente de Trifar-( hiasso, con domicilio en Chiseso, Corec San Gotardo 20, Suiza, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósit. de la marca de fábrica denominada:

palabra, regún'el clisé y con forme al adjunto certificado de registro No 291, del 12 d dicien bre de 1961, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berra Suiza, marca que ampara, di tingue y protege, en genera productos farmacéutices; la marca, independiente de tmaño, celor o diseño especia! se aplica o fija a los envases cajas, raquetes y envoltorio que los contienen, por medic de impresiones, grabades, etiquetas, marbetes, e- tarcidos, 3 en otras formes y medes ge neralmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los den ás documentos de ley -Tegucigalpa, D. C., diecioche de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pone de conocimiento del 1 úblico pari les efectos de ley.—Te gucig. ] pa, D. C., 26 de febrero de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 22 M. y 19 A 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la la cual servirá para distinguir: fecha disciocho de febrero des piedad que elaboraré en mia dos en la industria y en es año en curso, se admitió la so maica anual ana ante sun ante

no en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registre v det ôsito de una marca de fábrica.-Jefatura del Gobierno Militar.-Economía y Hacien da - En representación de la CHSA Giuseppe Triolo, Presidente de Trifai-Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, según el poder que ebra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

nalabra, a gún el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 177 del 3 d agosto de 1964, inscrito en la Oficina Federal de la Propie iad Intelectual en Berna. Suiza, marca que an para. distin gue y protege productos y es pecialidades farmacéuticas; la marca, independiente de tamaño, color o diseño especia, se aplica o fija a los envases. ajas, raquetes y envoltorios que los contienen, por medic de impresiones, placas, grabedos, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en ctras fermas 5 modos gereralmente empleados en la industria y en el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. diec ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. - (f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del pún ico para los efectos de ley.-Tegucigalps, D. C., 26 de febrero de 1965.

ABGENTINA M. DE CHÂVEZ.

22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas le Fátrica, dependiente de la 3 cretaria de Economia y Ha cienda, hace raber: que cor fecha diez de f. brero del an -n curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depórito de marca de fábrica. Supremo Poder Ejecutivo.-Sicietaria de Estado en los Despuchos de Economía y Ha cienda.-Yo, Fuad J. Asfura m yor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de e-te vecirdario, con todo respeto, comparezco solicitando ol registro y depósito a m favor de la marca de fábrica uneistente en la palabra:

laboratorios u otros en formi le ungüento, cuyo producto poscerá propiedades médicas de efecto cicatrizante para e caso de escalduras, rosaduras rasponea, golpea con rotura de riel y quemaduras de sol; marca que se usatá impresa, grahada, en eliquetas, murbetes o formas scottumbradas en el comercio, y se aplicará a los envases, empaques y objetos contentivos del producto. Acompaño las etiquetas correspor dientes; doy Poder para que me represente al Licerciado Pompilio Favón C., ruego se dé el trámite correspondien te y oportunamente se emita el correspondiente acuerdo registrando y depositardo a mi favor la merca de fábrica atteriormente referida.-Tegucigalpa, D. C., diez de febrero le mi novecientos sesenta y cinco.-(f) Fuad J. Asfura" Lo que se pone del conocimiento del rúblico para los efectes de ley.-Tegucigelia, D. C., 11 de febrero de 1965.

ANCENTEUM M. DE CHÁVEZ.

22 M. 65.

La infrascrita, Jefe des la Sección de Patentes y Marcade Fábrica, desendante de la Secretaria de Lonomia y Haciends, hace saber: que coi f. cha dieciocho de febrero de año en curso, se admitió la selicitud que dice: "Registro y dejó: ito de una marca de fabrice. - Jefetura dei G. bier o Militar.—Economía y Hacienca. - En representacion d a firma Giuseppe Triclo, Predente de Trifar-Chiassi, manufacturero demicidado er Chiasso, Corso San Gottarot 20. Soiza, regún el puder que orra en era Secretaria de Es tade, re peructamente compaezco a solicitar el registro y tepósito de la marca de fábri c. denominada:

palabra, acgún el [clisé y conforme al adjunto legitificado de registro Nº 177 del 8 de ago-to de 1964, mecrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual an Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protige priductory e-pecialidades farmacéuticaen general; a marca, independiente de tamaño, cokrode seño especial, se aplica o fij n los envases, paquetes, cajay envoltorios que contiener du has producte, per medic de impresioner, placas, grabedos, etiquetas, mai betes, es-Sec etalia de Econonila y Ha- proteger y amparar un pro- tarcidos y an otras fornas y cienda, hace abber: que con ducto farmacéutico de mi pro- modos generalmente emplea- fecha veinte de febrero de-

comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucig Ipa, D. C., dieciccho de febrero de mil roverientos serenta y cinco.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pane del conocimiento dei público para los efectis de ley.---Tegucigalpa, D. C., 26 de f brero de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 22 M. y 1º A. 65.

La infraecrita, Jefe de le Sección de Patentes y Marcae te Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saper: que con fecha dieciccho de febrero del -ño en curso, se admitó la solicitud que dice: "Registre y deló: ito de una maica de fábrica.—Jefacura del Gobier no Militer.—Ecoremia y H . cienca. — En representación de a fi ma Gioseppe Trio o, Preidente de Trifai-Chiasa mai ufacturero domicinado el hi ese, Corso Sen Gottardi 20, Suiza, segon el poder que obra en esa Secretaria, de Estado, respetues mente compsrezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

palabra, según el clisé y conforme aff acjunto certificade te registro Nº 133 del 11 de iui io de 1963, inscrito en l Oficira Federal de la l'repa ad Intelectual en Berns, Suiza, marce que ampara, disingue y protege productos f-rmacéctico- en general: 1. marca, inde endiente de ta on no, celer o diseño especial, -e pica o fija a kaenvases. p-quet-s, cajas y envoltories que contieren a dichos protuctos, per medio de impresio nes placas, grabidos, etiqui irs, merbetes, esterci ios, y er otras formas у n.odes genera . mer te en pleader en els indutria y en el conercio, spara tido lo cual se agrigan los demás decumentes de ler --Togueigalps. D. C., discioche 'e febrero de mil rovecientes esente y cinco.-(f) |Mirn Bustillo", Lo que se rere del conceimiento del 16bico para ns : fectos de ley. - Tegucigal DR, D. C / 26 de fel rere de 11 65 ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

22 M. y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de P. tentes y Marcae Fábrica, dependiente de la Sec et ria de Economia y Hacends, hace saber: que con

icitud que dice: "Regista : depósito de una marendes. brica.-Jefatura del Gobieras Militar. Economia y Hacon da. -- En representación 👪 señor Mario Jerez Riven mayor de e d a d, ciodadene gustemaiteco, industrial y 🐟 merciante, domiciiado en L ciuded de Guatemala, Rosa blica de Guatemaia, segúnsi poder que scompeño, rematuosamente comparezco a sal citar el registro y depósitode la marca de fábrica denomina

palabra, según el clisé, y cosforme al adjunto certificado de reg stro No 15,159, de 20 de junio de 1964, inscrito en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República e Guatemala, marca que ana a, distir gue y protege pe eleria en general y toda clase de articulta de escriturio; ki marca, independiente de tama no, co'or o diseño especial, m aplica o fija a tos satículos o s as cajac, paquetes, empequet envoltorios que los eraticaes, avisos, material descriptive; propaganda en general, pe medio de impresiones, grabdor, etiquetar, marbeira 🐞 tarcidos, y en otras formas; modes generalmente empledos en el comercio y en la industria, para tedo lo cualm azregan los demás documen tos de ley. - Ti gurigalpa, D.C. veinte de febrero de mil nove cier tos serenta y cinco.- (f) Mario Bustilio". Lo que u pone del concomierto del péin ico pera los efectos de lej.-Tegacigana, D. C., 24 de femeto de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEL 22 M. y 19 A. 65.

ian Infrasciila. Jefe ce a Sectiff d. Pater tes y Marcas de Fabrica, topendictie ein la Societaria # E onomia y Hack bus, base selett ue con fee ha die pin he de fetett del afi, en curac, se adulut Lasti cleud que olce: 'Registio de an us rea die fabrica. -- erfier Ministr e acumum in y llegiende - Su it-, rebenitaciós i a la casa U.S. Bálain, Ino, oei di mici lu de Lest I sand by Nessa York, Estado Untuce de An érice, segun pedit que acomp. So, para que rases ne sen deviente, cenjanace me , etuvaamento a pedira farr**a m**i eptenentado, el 11 glabro landa di . Ma ca de Paurica considente es

encrita en lebras maybiculas, 🕮 ti ga co to agregado ani comen muestra en las ellivetes que te r pro ticen y que en misses 🕸 il z acompiñ a este rednin. 🛂 pir en favor de U. S. Erhicalint. protestor/farmassingines, pri futur conserciales en general y aminimaniaies que aquella cas A HI ardalaq edelhore are bloom mar. Bisplicari a ins productu ol eap a savne sol a t solumber miera, de ousiquier materia gerfeeren, grabindola, imprimién sud with seculd should made ten ser adheritas, y en general coresignier of a priced intenta ferma de los que se usen habitus! mente es el comarcio. Acompaño deline respectivo y for demás docu ment que la ley exige .-- Teguel. gies, D. C., disciocian de febrero de all neroleging sesents y cinco,— @ Prim Pineda Madrid". Lo on a pres del con roimi esto del públic were in of ches de loy, -Tegue miss. D C., 22 de febrero de 1965

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 73 H 66.

La infrascrita, Jefe de 1: Seción de Patentes y Marcas **de l'abrica**, dependiente de la Sécretaria de Economía y H. denda, hace saber: que con feda dieciocho de febrero del nto en curso, se admitió la solidud que dice: "Registro y depisito de una marca de fábrim.-Jefatura del Gobierno Mitar.—Economí v Haciende En representación de la firma Giuseppe Triolo, Presideste de Trifar Chiasso, manufacturero domici iado en Chiasso, Corso San Gittardo 26, **Buiss**, según el poter que obra er esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparazco > micitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomionda:

pelabra, según el clisé y conforme al adjunto certifica i de registro NO 291 del 12 de diciembre de 1961, inscrito en a Oficina Federal de la Propiedad Intelectual en Berne. Sika marca que ampara, disthrgue y protege productos farmacéuticos en general; la marca, independiente de tama to, color o diseño especial, se spika o fija a los envases, paquetes, caias y envoltorios que contienen a dichos productos, por medio de impre siones, placas, grabados etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y medu generalmente empleados en la industria y en el comercie, para todo lo cual se s gregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., diecioch de fabrero de mil novedisates sesenta y cinco.—(f) Mario Bustillio". Lo que se po**m del conocimiento** del públi**copum los efectos de** ley. — Tegucigalpa, D. C., 26 de febrero de 1965.

Argentina M. de Cháve? 22 M. y 19 A. 65.

La infratorita, Jefes iafia Sarc fin de Patentes y Mariarde Fábrica apendiente de la Serretaria de Eto romialy Rasien ia, habe anhert que on fecha cuatro de marzo del año en curen, se a imidó se a dicitad que irce: "Registro y depósito de una maros de fábrica.-- Jefatura del Gib erna Militer. - Romania y Hacimia - En representación de la Comsafiis Mack Trucks, Tre., una corperación del Catado de Nueva York nanuf-coureres domiculad is en 85 Chestnus Ringe, Ciutad Montvat-Retailo de N. w Jersey, Estados Unitos de América, según el pofer que compaño respeturesmente comparezso a solicitar el registro y deposito de la marca de fábrica denominada:

# BROCKWA

(Diseñe) usiabra, según el clisé y confirme al adjunto certificado de registro No 257.920, dei 18 de junto de 1929, regovado por velnto ati 🖦 i 18 le junto de 1 49, en la Oficias de Patinaes le los Batatos Uni fote América, maros que am sera, distingue y protege camiones de mo for y buses de todas las desoripciones; la marca, independiente de am fig o color, se apitos o fija a rostartitulos o a las cajas, empagrass r furdos que los contisenen, por madin de liquestanes, grana los, etiquetan narbates, esterction, y on its otras formus y m xi is gon rate into on deados en la injustria y el comercie, para te de lo casi se agregan lo temás do tumentos de lev.-Tegucigalpa, D. C., cuetro de marso de nit navecientos sesenta y diaco. — (f) Mario Bustillo". Lo que se pontel conorimiento del público parajlos efectos de ley.—Teguolgalpa, D. **া., 12 de marzo de 1965.** 

ABGENTINA M. DE CHÁVEZ

22 M., 19 y 12 A. 65.

Sección de Patentes y Marcae brero de 1965. le Fábrica, dependiente de la 3-cretaria de Economía y Ha [22 M. y 10 A. 65. nenda, hace saber: que codecha disciocho de febrero del no en curso, se admitió la soliritud que dice: "Registro y denésito de una marca de fábriea.—Jefatura de l Gobierno Militar.--Economía y Haciena.-En representación de la irma Giusoppe Triolo, Presidente de Trifar-Chiasso, Corso San Gottardo 20, Suiza, setún el poder que obra en es Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a so icitar el registro y depósito le la marca de fábrica denom nada:

# DUCYCLINE

nalabra, según el clisé, y conforme al adjunto certificado de registro N9 70, del 24 de marzo de 1962, inscrito en la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Berna, Suiza, marca que ampara, distingue y protege productes antibióticos. con excepción de hormonas; la varca, independiente de tamano, color o diseno especial, se oplica o fija a los envases. cajas, paquetes y envoltorios que, contienen los productos. por medio de impresiones, granados, etiquetas, marbetes, estarcidos, yen otras formas modos generalmente empleados en la industria y en el comercio, para to do locual se agregan los demás documentos le ley. -- Tegucigalpa, D. C. dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pone del conocimiento del pú

La infrascrita, Jefe de la Tegucigalpa, D. C., 26 de fe-

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

#### Denuacia Minera

El infrascrito, Secretario de E is to en al Dispach i de Recursi. N tturates, para los fines leg cles, a uábilco hace saber: que con fecha 2f te febrero de 1935 e : admitió e de macio de la zona mi pera que dio-Se denunus uns zons juine . - Secor Ministro de Ricurics N turales. Nosotros, Vinicia Laga V ta. de Radriguez de oficirs d néstions: Li lia Lagos de Rive a, Secretaria Comercial, casaris, Bisovanido Logos Fiores, Perio Mercantil, casade; todos mayoris te edad y de esta dominito, cen todo respeto denunciamos, para anquirirla en propiedad, una zora ninera de doscientas hectáreas, de E ensión, situata en el lugar lla nado Unyamapa, aldea de Villa Santa, juristico o ride; Danii, deparamento de El Paraíso, limitara: d Norte, con rona minera denurstata por el señor Bienvenido Lagos Flores, yllos demás rumbes ocrterrenne naciona es. Esta zona la ienominaremos "Bonsna,", y del.ero de ella se encuentran dos quen'adas, que al unirse forman el lo Seale. Contiene orn, plata 3 stomo, etc.—Tegucigalpa, D. C., 23 le febrero de 1965.--(f) Vintela L. v. de Ratriguez,....(f) Lidia de Ri vera .- (f) B. Lugos Flores" .- Te guelgaipa, D. C., 26 de febrero de

HÉCTOR MOLINA GARCÍA. Ministro de Reguisos Naturales. 21 M. y 19 A. 65.

El infrascristo, Secretario iel Juzgado de Letras del Deartamento de Islas de la Bahia, al público en general v oara los efectos legales, hace saber: que con fecha dece de mes de agosto de mit nove blico para los efectos de ley ... cientos sesenta y cuatro, se diois, en la banda Norte de esta que con labranzas; cercado en to na

presentó a este Juzgado di Letras, el señor Charles F. Osgood mayor de edad, cassdo, mecánico, hondureño y d este veciniario, como apoderado de la señora doña Anni-Athine Borden de Holler, mayer de edad casada, de oficios domésticos, originaria de la Isla de Utila y actualmente vecins de la ciudad de La C-iba. Departamento de Atántiila, solicitando a nombre de su apolerada, título supletorio » bre el siguiente inmueble: Un terreno rústico que mise de extensión superficial, a í: at Norte, noventa yardas con el mar: al Sur, ciento treinta y cuatro yardas con el mar; al Este, ciento treinta y cua ro yardas, con propiedad de un señor Lafebre, y al Oeste ochenta y cuatro yardas, cor el mar; inmueble que se enuentra inculto y valorado en novecientos trein**ta y** seis lempiras, ubicado en el lugar denominado "La Punta", en el Municipio de Utita, propiedad que adquirió del finado Irvir Bodden, en el mes de febrero le mil novecientos sesenta y dis, y uniendo la posesión de: enor Bidden, ha estido en posesión, quieta, racifica y no interrumpida sin que existan tros poseedores proindivisce. más que ella, sh ra más de liez años consecutivos. Y careciendo de título insc ibíble viene por este medio solicitare to título supletorio, que le ervirá de título de dominio ofrecie**ndo l**a inf**ormación de los** rest g-s: e e n o r e s Emmersor J ckaon, Edis Morgen y Laucie Jackson, mayores de eda 🦼 casados, agricultores, propiecarios de bienes registrados en el Municipio de Utila, en este Departamento. — Roatán, 22 uc enero **de 1965.** 

G. Antonio Webster Lemus. Sectouatio.

22 M. y 21 A. 65.

El infrascrito, Secretario de . Juzgado de Letras del deparcamento de Islas de la Bahía, al público en general y para es efectos legales, hace saber: que con fecha ocho del mes de mavo de mil novecientos se--enta y cuatro, se presentó ante este Despacho, el señor Wellington Thompson, mayer ie edad, casado, rgricultor, y recino;del municipio de Santos l'Itulos Supletorios Guardiola en este departamen to selicitando título supletorio sobre el siguiente inmueole: Una finca rústica, compuesta de cincuenta y cuatro «cres de extensión superficial, situada en el lugar llamado "C-rib Peint" de la jurisdicción municipal de Santos Guar-

I la, cultivada de cocoteros, variedad de árboles frutales y zacate, acctada por los rumbos verte. Este y Oeste, y limitaia: Al Norte, con el mar; al Sur, con terreno nacional; al Este, con posesión del señor Damond Symns, y al Oeste. con los herederos de Edward Stanley, cuyo inmueble lo adquirió por compra hecha a los 4 nores William, Ridley, casalos y de este vecindario, y Lukewi-eman, viudo, v vecino te Santos Guardiola, todos de apellido Johnson, mayores de -dad, labradores, hondureños, on egcritura pública autorizada en esta ciudad, el día siete de mayo de mil novecientos seenta y cuatro; y que unida u posesión con la de sua antecesores, lo ha poseido en forma qu'eta, pacifica y no interrumpida, desde el año de mit novecientos veintisiete: y siendo que el título que le fue otorgado no es inscribible por ca recer de antecedentes inscritos. -olicita se le conceda título suoletorio ( freciendo el testim**o**io de los señores: Biterano Hernández, Orit Hernández y H nry Bennett, mayores de e lad, casados, propietarios de pienes y vecinos del municipio ie Santos Guardio's, para icreditar el extremo de leu soicitui.-Roatán, 30 de enero le 1965.

G. ANTONIO WEBSTER LEMUS. Secretario.

22 M. y 21 A. 65.

El infrascrite, Secretario del Juz ado 29 de Letras de lo Civil. lei departamento de Francisco Mo-· zán, al púnico en general y para or efectos legales hace saber: que am fecha 11 de enero del corrienis año, se presentó ante este Juzrado el sefior Vergilio Almendares, ayor de edad, casado, comerciane, vesino y residente en el pueblo in Sabanagrande, de este departamanto, sodicitando Titulo Surle'o m sobre et siguiente inn neble: Un ote de terrano como de treinta manconas de extensión superficial, misoea el lugar denominado "Los Guan castes", caserio "Los Achiotes". sides de Los Nanzales, jurisdicción tel municipio de Sabanagrande, en este departamento, limitando así: uor el Norte, propiedades de Juan Manuel Rivers, Crescencio Avils anal-s y Paulino Almendarez; al Sur, con propiedad de Juan Ramón Valá-quez: al Este, con progianades te José de la Cruz Sierra Cá ta. Bafael Nonez y Nonez y Eneme to Ramos. y ai Oeste, cen propietades de Juan Manuel Rivera y Ramon Parón camino teal de not medio ous conduce a Los Nauzales. Dicho erreno lo hubo de sus padres don A berto. Almondárez y María de fesás O iva de Almendár-z, ya difuntos, quienes la posegeron por spacio de cuar-nta años y yo lo he pes ino por más de treinta afin. q cieta, pacifica y no intergumpida; no hay to seederes pro inclience, I está cultivado de árbeles frutal a. sasto natural y artificias, lo mismo-

etdenski v ståeld ned som vinden ang espleado: careciendo de tituio de dominio inscrito, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio para que pueda ser inscrito a mi nombre. - Tegucigalpa, D. C., 15 de enero de 196º.

> ANGEL H. AMACOR, Secretario.

22 M. 66.

El infraecrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahis. al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras el señor Julio Solórzano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Municipio de Santos Guardiola, en este departamento, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Un lote de terreno rústico, localizado en el lugar llamado "Diamond Rock", jurisdicción del municipio de José Santos Guardiola. cuitivado de cocoteros y zacate de guines, el que mide y colinda: Al Norte, ciento setentitrés yardas, con el mar; al Sur, ciento setentitrés yardas. con propiedad de Dulga Merren; al Este, cien yardas, con propiedad de Harold McLeughlin, y por el Oeste, con propiedad de Dulga Merren; este terreno lo hube por compra que le hice a los señores Dulga y Mason Merren, en el año de mil novecientos cuarenticuatro, por la cantidad de quinientos lempiras; otro lote de terreno, compuesto de veinte acres, cultivado de zacate, árboles frutales y cocos, localizado en el mismo lugar, el cual colinda: al Norte, con terreno de Lemmuel Cooper; al Sur, con terreno nacional y de los herederos de José Sabas Solórzano; al Este, con terreno nacional, y al Oeste, con propiedad de los herederos de José Sabas Solórzano; este lote lo hube por compra hecha al señor Jim Johnson, en el ano de mil novecientos cincuenta y uno, por la suma de ochocientos lempiras". Estas propiedades les hubo por compra que hizo a los señores antes indicados y ha estado en posesión de ellas de una manera quieta, pacífica y no interrumpida, y que no existen ouros poseedores pro indiviso más que él. Por lo cual viene por este medio solicitando título supletorio, ofreciendo una información por medio de los testigos, a e fi o r e s Spurgeon Lawrence, Gerald Bodden y Orin Dilbert, mayores de edad. casados el primero y el último, divorciado el segundo, agricultores, propietarios de

## Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

bienes inmuebles, ubicados en el municipio de Santos Guardiola, en este departamento. -Roatán, 18 de diciembre |de 1964.

> ANTONIO W. LEMUS, Srio.

22 M. 65.

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras de la Sec ción Judicial de Puerto Cortés. departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 19 de febrero del año en curso, se presentó a este Despacho, el señor Angel Barahona Castillo, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio y vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno de más o menos, veinticuatro manzanas y media de extensión superficial, situado en la aldea de Baracoa de esta compresión municipal, y que limita así: Al Norte, con Angel Barahona Castillo o sea yo, el peticionario; al Sur, terreno de Guillermo Alvarenga;

al Este, con propiedad que fue de don Jacobo Oro, hoy de su heredera Emma Melzer viuda de Oro, Río Chamelecón de por medio, y al Oeste, terrenos de Arcadio Peña Siva, Fidel Angel Urbina y Josefa viuda de Morris, crike, viejo de por medio. Dicho lote de terreno está cercado con alambre de púa por tres rumbos a excepción del Norte por colindar con terrenos del mismo solicitante; es completamente plano, está limpio y es cultivado anualmente con granos de primera necesidad, y no tiene antecedente inscrito. El peticionario, para acreditar la posesión del lote de terreno de que se trata, de una manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años, ha propuesto la declaración de los testigos: Roque Paz, Cupertino Deras, Félix de Jesús Ortiz, casados, comerciantes, y doña Josefa viuda de Morrie, soltera por viudez, de oficios domésticos, todos mayores de edad y propietaries de bienes inmuebles ubicados en la aldea de Baracoa' de esta jurisdicción.-Puerto Cortés, 10 de febrero de 1965.

WILFREDO GAYTÁN,

22 M. y 21 A. 65.

## QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

MOR. METALICA

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

BULLETE

Compra Venta Compra Venta Venta Dólaz L 1.98 L 3.02 L 2.00 L 2.02 L 1.98 L 2.02 Colón Salv. 0.797 0.8040.80 0.7920.8042.01 2.00 2.01 Ottobal 1.98 1.98 Colones 0.298868 0.308396 0.301887 0.298868 0.808896 C. R. 0.282857 0.287148 0.285714 0.282857 0.287148 ordobas Peso Mexi-0.158527 0.1609 CARDO

### ICOTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	<b>Pélores</b>	Longino
Libra Esterlina	\$ 3.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0403
Franco Francis	0.2040	0.4080
Franco Suiso	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Plorin	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.8896
Passis	0.0168	0.0336
478	0.00150	0.00820
Délar Canadiens	0.9375	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

#### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, as público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacno, se rematara en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno, el cual se encuentra situado en el lugar llamado "El Rincón", de esta jurisdicción, capaz de contener, poco más o menes, dos medios de maiz de sembradura y limitado: al Norte, con terrenos de herederos de Santiago Moncada y Juan Bertete; al Oriente y Sur, terrenos de Fermin, Carmela y Manuela Medina; al Poniente, con terreno que fue de Rosendo Izaguirre; dicho inmueble lo adquirió el senor J. Alfonso Mejía por compra que hizo a don Miguel Antonio Alvarez Lainez, en escritura pública que autorizara el Notario Humberto Zúniga L., el diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en esta ciudad, cuya primera copia se encuentra inscrita a favor del mismo señor Mejía, con el número 81, folios 187 y 188 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad del departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, intereses y costas que'el señor J. Alfonso Mejía adeuda a doña Nella Granieri de Mendoza. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de L 6.000.00, valor asignado por el Perito nombrado al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1965.

EDGARDO ALVAREZ R. Srio. por ley.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del 22 M. 65. Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la nañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad. con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centimetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote

número "19"; al Este, quiace metros, calle de por medio, cas lote No "80"; y, al Oeste quince metros setenta y cina centimetros, con lote nime ro "75". Hay construids some el anterior lote, una casa con. puesta de dos piezas de balareque. y una rieza más per de piedra". El dominio de inmuehle relacionado se escuentra inscrito en el Registra de la Propiedad Inmueblede este departamento con les sémeros 393, folios 484 y 485 de Temo 122 a favor de Jua Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado im valorado por el Perito José la mirez Soto en veintión mi tempirds exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil kmpira exactos, intereses y costas de juicio que Juan Núñez Cháver es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras pertes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento de público, en demanda de postres.—Tegucigalpa, D. C., juves 4 de marzo de 1965.

> LEO VALLADARES LANSA, Srio.

Del 22 M. al 13 A. 65.

#### Herencia

El infrascrito, Secretario di Juzgado de Letras del departmento de Intibucă, hace n ber: que este Juzgado, coa la cha cuatro de los corrienta declaró a José Arturo. José Fausto, José Isidro o Isidero! Delfida Flores, heredere ab intestato de su difuntamdre María Victorina Flore, ; les concedió la posesión eleciva de dicha herencia, sin per juicio de herederos testamentarios o de otros abintestata de igual o mejor derecho. La que se publica para los efection de ley.—La Esperanza, 15 4 marzo de 1965.

MIGUEL MANZANARES A. Secretario.

## PARA MEJOR SESIMO

Haga sus publicacio nes en el diario cidi LA GACETA, y process mandar los originales de sus avisos con toda de ridad para evitar e vocaciones.